



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba – Bolívar, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, el Dr. Ali Antonio Silva Cantillo actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, sustituye el poder a favor del Dr. Jhonny Alexander Mendoza Vásquez, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.129.564.898, portador de la Tarjeta Profesional No. 172.577 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: mendozaconsultores.sas@gmail.com, para que continúe la representación de la parte demandante los señores Leudis Rafael Madera Ospino y Yomaris Maria Ortega Romero, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con el Artículo 75 del C.G.P “(...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...)”. Al revisar el poder conferido por la demandante Marina Baños De Ochoa se observa que se concedió a la apoderada la facultad de sustituirlo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1. RECONOCER al Dr. Jhonny Alexander Mendoza Vásquez, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.129.564.898, portador de la Tarjeta Profesional No. 172.577 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: mendozaconsultores.sas@gmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él sustituido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de2a1576064625d45c7f23ff7cca8fd894a0953e0ea697f772ce3889ceb7501**

Documento generado en 03/05/2023 04:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>